



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de diciembre del 2004
No. 130

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 121.- CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN Y TEPETLAOXTOC.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 122.- CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN Y TECAMAC.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 121

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en la fecha 22 de octubre de 2004, por los Ayuntamientos de los Municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevaran en presencia de un Notario Público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para la Precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 22 de octubre de 2004, por los Ayuntamientos de Acolman y Tepetlaoxtoc, así como el plano fotogramétrico en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Diputado Presidente.-C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. María del Carmen Corral Romero.- C. Manuel Portilla Dieguez.- C. Jesús Sergio Alcántara Núñez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 8 de diciembre de 2004

CC. DIPUTADOS DE LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en ésta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en ésta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado, señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico en fecha 18 de junio del 2004, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los municipios de **Acolman y Tepetlaoxtoc**, en sus sesiones de cabildo de fechas 6 y 16 de julio de 2004, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 22 de octubre del año 2004, los ayuntamientos de **Acolman y Tepetlaoxtoc**, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cuál reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

El límite municipal de **Acolman y Tepetlaoxtoc**, principia en el vértice número AC1, siendo una mojonera ubicada en el paraje denominado Los Ganchitos, punto trino entre los municipios de Acolman, Chiautla y Tepetlaoxtoc, subiendo el cerro Tezontlale con rumbo N-E pasa por el vértice número AC2, hasta el vértice número AC3, con una distancia aproximada de 347.637 metros, ubicados en el cerro Tezontlale; la línea sigue con rumbo N-E por la división de los ejidos de Ocopulco y San Mateo Chipiltepec, bajando el cerro Tezontlale al vértice número AC4, ubicado en la orilla de un camino de terracería a una distancia aproximada

de 681.862 metros; siguiendo el lindero de los ejidos de San Mateo Chipiltepec y Ocopulco con rumbo N-E la línea de límites pasa por los vértices números AC5, AC6, AC7 hasta el AC8 con una distancia aproximada de 1356.571 metros ubicado en la cerca de piedra; la línea continúa con rumbo N-E por la cerca que divide el ejido de Ocopulco, ejidos y ampliación de ejido de San Mateo Chipiltepec, pasando por los vértices números AC9, C10, AC11 hasta el vértice AC12 con una distancia aproximada de 492.029 metros ubicado en la misma división de los ejidos; el límite continúa con rumbo N-E por la división de la propiedad del Rancho El Moral y los ejidos de San Mateo Chipiltepec hasta el vértice número AC13 con una distancia aproximada de 323.449 metros para continuar con rumbo N-W por la misma división de propiedades y ejidos hasta el vértice número AC14 con una distancia aproximada de 633.435 metros; el límite sigue con rumbo N-E siguiendo la división de las propiedades de los Ranchos Nextlalpan y El Moral pasa por el vértice número AC15 hasta el AC16 con una distancia aproximada de 1248.226 metros ubicado en la cerca de piedra; el límite continúa por la misma cerca con rumbo N-E que divide el ejido de Santiago Tepetitlán hasta el vértice número AC17 con una distancia aproximada de 1072.239 metros ubicado en la unión de dos cercas de piedra en el cerro Patlachique, siendo punto trino entre los municipios de Acolman, Tepetlaoxtoc y Teotihuacan.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limítrofe de Acolman y Tepetlaoxtoc y tiene una longitud aproximada de 6,155.448 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
POLIGONO UNICO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X	
		°	'	"	°	'	"						
AC17	AC1	318	28	24	S	37	56	52	W	5278.863	AC1	2166791.54	513485.5659
AC1	AC2	329	49	26	N	7	46	18	E	334.220	AC2	2167122.69	513530.3616
AC2	AC3	224	11	52	N	51	58	10	E	13.417	AC3	2167130.96	513541.4299
AC3	AC4	145	40	23	N	17	38	33	E	681.862	AC4	2167790.75	513748.0853
AC4	AC5	201	14	17	N	38	52	50	E	620.556	AC5	2168253.82	514137.6067
AC5	AC6	177	51	55	N	36	44	45	E	428.426	AC6	2168607.12	514393.9192
AC6	AC7	187	17	29	N	44	2	14	E	195.209	AC7	2168747.46	514529.5141
AC7	AC8	179	42	30	N	43	44	44	E	112.380	AC8	2168828.84	514607.3197
AC8	AC9	143	29	29	N	7	14	13	E	73.653	AC9	2168901.71	514616.598
AC9	AC10	196	49	13	N	24	3	26	E	142.252	AC10	2169031.6	514674.5873
AC10	AC11	212	15	10	N	56	18	36	E	121.268	AC11	2169098.87	514775.4886
AC11	AC12	140	13	29	N	16	32	5	E	154.856	AC12	2169247.32	514819.5604
AC12	AC13	175	15	31	N	11	47	36	E	323.449	AC13	2169563.94	514885.6682
AC13	AC14	149	4	30	N	19	7	54	W	633.435	AC14	2170162.39	514678.0656
AC14	AC15	217	27	41	N	18	19	47	E	277.015	AC15	2170425.35	514765.1838
AC15	AC16	231	37	25	N	69	57	12	E	971.211	AC16	2170758.27	515677.5533
AC16	AC17	189	31	16	N	79	28	28	E	1072.239	AC17	2170954.14	516731.7502

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de 6,155.448 metros.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, recibió para efecto de su estudio y elaboración del dictamen, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc, para efecto de su estudio.

En cumplimiento de la encomienda y con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con la preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79

y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El titular del Ejecutivo Estatal presentó a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos refiere el autor de la propuesta legislativa importantes argumentos sobre la justificación, contenido y alcances de la misma, destacando:

- Existencia de la facultad constitucional y legal de la Legislatura para fijar límites municipales y regular las diferencias en la materia.
- Atribución de los ayuntamientos para arreglar entre sí, por convenios amistosos sus límites, con la aprobación de la Legislatura.
- La decisión de los municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc para resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

- Como resultado de esta decisión, los municipios, el 18 de junio del 2004, elaboraron el plano fotogramétrico, en el que se describe la línea limítrofe de los mismos.
- En sesiones celebradas el 6 y 16 de julio de 2004, los Municipios Acolman y Tepetlaoxtoc, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites municipales.
- El 22 de octubre del presente año, los Ayuntamientos de Acolman y Tepetlaoxtoc, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, en el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria descrita en la parte expositiva y en el proyecto de decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura fijar límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan, por lo que le corresponde estudiar y resolver la iniciativa de decreto en estudio.

2.- Mediante la iniciativa se propone la aprobación del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado, el 22 de octubre de 2004, por los Ayuntamientos de los Municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc.

3.- La celebración del Convenio se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, que dispone que los municipios del Estado pueden arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

4.- El convenio expresa el acuerdo de la voluntad de los ayuntamientos para resolver por la vía amistosa y en forma corresponsable sus diferendos limítrofes.

5.- Los Ayuntamientos de Acolman y Tepetlaoxtoc, previamente a la celebración del convenio, sustanciaron el procedimiento establecido en la ley y favorecieron el análisis objetivo del caso particular, apoyándose en la opinión y elementos técnicos de la Comisión de Límites del Estado de México.

6.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Estados tienen como base de su división territorial y su organización política y administrativa al municipio, que conforma un importante ámbito de gobierno y de atención primaria de las necesidades y servicios de la población.

7.- Por su parte el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reserva a

la Legislatura, entre otras facultades y obligaciones la de legislar en materia municipal considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

8.- Es de advertirse en opinión de los diputados que con la celebración del convenio se concluye la problemática territorial entre los municipios y se convierte en fuente jurídica, importantísima de condiciones de seguridad, certeza, armonía y paz social indispensables para el cumplimiento de los propósitos del municipio y para la atención adecuada y oportuna de las necesidades sociales.

9.- Para complementar su contenido y facilitar el cumplimiento de su objetivo, la comisión legislativa se permite proponer la adición de un artículo segundo para permitir la fe pública de notario en los trabajos de amojonamiento y señalización correspondientes, quedando a los ayuntamientos cubrir los gastos que se realicen.

En tal virtud se propone la redacción siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales."

10.- Por las razones expuestas, la comisión legislativa concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de los Municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

PRESIDENTE

DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).**

**DIP. J. JESUS MORALES GIL
(RUBRICA).**

**DIP. FELIPE VALDES PORTOCARRERO
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES
MORALES
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).**

**DIP. GILDARDO GONZALEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Acolman, México representado por los CC. José Antonio Saavedra Coronel, Presidente Municipal, María Isabel Saez Espinola, Síndico Municipal y el C. Héctor Vargas Vence, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Tepetlaoxtoc, representado por los CC. Ing. Reynaldo Sánchez Martínez, Presidente Municipal, Profr. Joaquín Godínez Espinoza, Síndico Municipal y el C. Juan Adolfo Morales Badillo, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que Acolman y Tepetlaoxtoc han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 18 de junio de 2004, se puso a consideración de ambos municipios el plano fotogramétrico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que Acolman en sesión de cabildo número 54 de fecha 6 de julio de 2004, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tepetlaoxtoc, México.
- IV. Que Tepetlaoxtoc en sesión de cabildo número 44 de fecha 16 de julio de 2004, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal,

Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Acolman, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que Acolman y Tepetlaoxtoc son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Acolman y Tepetlaoxtoc en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente convenio amistoso sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano fotogramétrico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea principia en el vértice número AC1, siendo una mojonera ubicada en el paraje denominado Los Ganchitos, punto trino entre los municipios de Acolman, Chiautla y Tepetlaoxtoc, subiendo el cerro Tezontlale con rumbo N-E pasa por el vértice número AC2, hasta el vértice número AC3, con una distancia aproximada de 347.637 metros, ubicados en el cerro Tezontlale; la línea sigue con rumbo N-E por la división de los ejidos de Ocopulco y San Mateo Chipiltepec, bajando el cerro Tezontlale al vértice número AC4, ubicado en la orilla de un camino de terracería a una distancia aproximada de 681.862 metros; siguiendo el lindero de los ejidos de San Mateo Chipiltepec y Ocopulco con rumbo N-E la línea de límites pasa por los vértices números AC5, AC6, AC7 hasta el AC8 con una distancia aproximada de 1356.571 metros ubicado en la cerca de piedra; la línea continúa con rumbo N-E por la cerca que divide el ejido de Ocopulco, ejidos y ampliación de ejido de San Mateo Chipiltepec, pasando por los vértices números AC9, C10,

AC11 hasta el vértice AC12 con una distancia aproximada de 492.029 metros ubicado en la misma división de los ejidos; el límite continúa con rumbo N-E por la división de la propiedad del Rancho El Moral y los ejidos de San Mateo Chipiltepec hasta el vértice número AC13 con una distancia aproximada de 323.449 metros para continuar con rumbo N-W por la misma división de propiedades y ejidos hasta el vértice número AC14 con una distancia aproximada de 633.435 metros; el límite sigue con rumbo N-E siguiendo la división de las propiedades de los Ranchos Nextlalpan y El Moral pasa por el vértice número AC15 hasta el AC16 con una distancia aproximada de 1248.226 metros ubicado en la cerca de piedra; el límite continúa por la misma cerca con rumbo N-E que divide el ejido de Santiago Tepetitlán hasta el vértice número AC17 con una distancia aproximada de 1072.239 metros ubicado en la unión de dos cercas de piedra en el cerro Patlachique, siendo punto trino entre los municipios de Acolman, Tepetlaoxtoc y Teotihuacan. La línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 6155.448 metros.

- TERCERA:** El plano fotogramétrico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.
- CUARTA:** Los municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA:** Los municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ACOLMAN

C. JOSE ANTONIO SAAVEDRA CORONEL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. MARIA ISABEL SAEZ ESPINOLA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. HECTOR VARGAS VENCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TEPETLAOXTOC

ING. REYNALDO SANCHEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. JOAQUIN GODINEZ ESPINOZA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JUAN ADOLFO MORALES BADILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE LIMITES
 PLANO FOTOGRAFICO INTERMUNICIPAL DE ACOJUMAN Y TEPETLAOXTOC

VERTICE FOTOGRAFICO 6
 NUMERO DE VERTICE 4433
 LIMITE MUNICIPAL
 LIMITE MUNICIPAL COLINDANTE
 MUNICIPIO DE ACOJUMAN

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE LIMITES
 PLANO FOTOGRAFICO INTERMUNICIPAL DE ACOJUMAN Y TEPETLAOXTOC
 MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE LIMITES
 PLANO FOTOGRAFICO INTERMUNICIPAL DE ACOJUMAN Y TEPETLAOXTOC
 MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE LIMITES
 PLANO FOTOGRAFICO INTERMUNICIPAL DE ACOJUMAN Y TEPETLAOXTOC
 MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE LIMITES
 PLANO FOTOGRAFICO INTERMUNICIPAL DE ACOJUMAN Y TEPETLAOXTOC
 MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC

COORDENADAS DE LOS VERTICES

VERTICE	X	Y
1	1000000.00	1000000.00
2	1000000.00	1000000.00
3	1000000.00	1000000.00
4	1000000.00	1000000.00
5	1000000.00	1000000.00
6	1000000.00	1000000.00
7	1000000.00	1000000.00
8	1000000.00	1000000.00
9	1000000.00	1000000.00
10	1000000.00	1000000.00
11	1000000.00	1000000.00
12	1000000.00	1000000.00
13	1000000.00	1000000.00
14	1000000.00	1000000.00
15	1000000.00	1000000.00
16	1000000.00	1000000.00
17	1000000.00	1000000.00
18	1000000.00	1000000.00
19	1000000.00	1000000.00
20	1000000.00	1000000.00
21	1000000.00	1000000.00
22	1000000.00	1000000.00
23	1000000.00	1000000.00
24	1000000.00	1000000.00
25	1000000.00	1000000.00
26	1000000.00	1000000.00
27	1000000.00	1000000.00
28	1000000.00	1000000.00
29	1000000.00	1000000.00
30	1000000.00	1000000.00
31	1000000.00	1000000.00
32	1000000.00	1000000.00
33	1000000.00	1000000.00
34	1000000.00	1000000.00
35	1000000.00	1000000.00
36	1000000.00	1000000.00
37	1000000.00	1000000.00
38	1000000.00	1000000.00
39	1000000.00	1000000.00
40	1000000.00	1000000.00
41	1000000.00	1000000.00
42	1000000.00	1000000.00
43	1000000.00	1000000.00
44	1000000.00	1000000.00
45	1000000.00	1000000.00
46	1000000.00	1000000.00
47	1000000.00	1000000.00
48	1000000.00	1000000.00
49	1000000.00	1000000.00
50	1000000.00	1000000.00
51	1000000.00	1000000.00
52	1000000.00	1000000.00
53	1000000.00	1000000.00
54	1000000.00	1000000.00
55	1000000.00	1000000.00
56	1000000.00	1000000.00
57	1000000.00	1000000.00
58	1000000.00	1000000.00
59	1000000.00	1000000.00
60	1000000.00	1000000.00
61	1000000.00	1000000.00
62	1000000.00	1000000.00
63	1000000.00	1000000.00
64	1000000.00	1000000.00
65	1000000.00	1000000.00
66	1000000.00	1000000.00
67	1000000.00	1000000.00
68	1000000.00	1000000.00
69	1000000.00	1000000.00
70	1000000.00	1000000.00
71	1000000.00	1000000.00
72	1000000.00	1000000.00
73	1000000.00	1000000.00
74	1000000.00	1000000.00
75	1000000.00	1000000.00
76	1000000.00	1000000.00
77	1000000.00	1000000.00
78	1000000.00	1000000.00
79	1000000.00	1000000.00
80	1000000.00	1000000.00
81	1000000.00	1000000.00
82	1000000.00	1000000.00
83	1000000.00	1000000.00
84	1000000.00	1000000.00
85	1000000.00	1000000.00
86	1000000.00	1000000.00
87	1000000.00	1000000.00
88	1000000.00	1000000.00
89	1000000.00	1000000.00
90	1000000.00	1000000.00
91	1000000.00	1000000.00
92	1000000.00	1000000.00
93	1000000.00	1000000.00
94	1000000.00	1000000.00
95	1000000.00	1000000.00
96	1000000.00	1000000.00
97	1000000.00	1000000.00
98	1000000.00	1000000.00
99	1000000.00	1000000.00
100	1000000.00	1000000.00

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE LIMITES
 PLANO FOTOGRAFICO INTERMUNICIPAL DE ACOJUMAN Y TEPETLAOXTOC
 MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC



PLANO FOTOGRAFICO INTERMUNICIPAL DE ACOJUMAN Y TEPETLAOXTOC

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 122

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en la fecha 22 de octubre de 2004, por los Ayuntamientos de los Municipios de Acolman y Tecámac.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevaran en presencia de un Notario Público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para la Precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 22 de octubre de 2004, por los Ayuntamientos de Acolman y Tecámac, así como el plano fotogramétrico en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Diputado Presidente.-C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. María del Carmen Corral Romero.- C. Manuel Portilla Dieguez.- C. Jesús Sergio Alcántara Núñez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 8 de diciembre de 2004

CC. DIPUTADOS DE LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Acolman y Tecámac, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en ésta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en ésta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado, señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de **Acolman y Tecámac**, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico en fecha 18 de junio del presente año, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los municipios de **Acolman y Tecámac**, en sus sesiones de cabildo de fechas 6 de julio y 13 de octubre de 2004, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 22 de octubre del año 2004, los ayuntamientos de **Acolman y Tecámac**, celebraron Convenio Amistoso para el Arregio de Límites, mediante el cuál reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

El límite municipal de **Acolman y Tecámac**, principia en el vértice número AC92 siendo punto trino entre los municipios de Acolman, Teotihuacan y Tecámac conocido con el nombre de mojonera El Inglés y delimita los ejidos de San Marcos Nepantla, San Andres Ozumbilla y Zacualuca, partiendo del punto trino el límite sigue con rumbo S-W por una zanja que divide los ejidos de Ozumbilla y San Marcos Nepantla, así como pequeñas propiedades de San Pablo Tecalco, San Marcos Nepantla, ejido El Calvario Acolman, pasando por los vértices números AC93, AC94, AC95, AC96 hasta llegar al vértice AC97 con una distancia aproximada de 3867.638 metros, ubicado en la besana de San Damián; el límite sigue con rumbo S-E por la división de los ejidos de Tecalco y propiedades de San Pablo Tecalco, pasa por los vértices números AC98, AC99 hasta el vértice AC100 con una distancia aproximada de 1805.768 metros, siendo una mojonera que tiene inscrita la fecha 26 de abril de 1779 ubicada después del camino de terracería a San Pablo Tecalco; el límite continúa con rumbo S-W por la división de los ejidos de San Pedro Tecalco afectación a la ex hacienda Ojo de Agua y ejido de San Pablo Tecalco afectación a la ex hacienda de San José; pasa por el vértice número AC101 hasta el vértice AC102 con una distancia aproximada de 529.740 metros, ubicado en el camino de terracería a San Pablo Tecalco conocido como punto el lindero; el límite continúa con rumbo S-W por una zanja, pasa por el vértice número AC103 después sube al Cerro Chiconautla por la parte Oriente, pasa por la mojonera denominada El Acantilado que corresponde al vértice número AC104 más adelante se encuentra otra mojonera siendo el vértice número AC105 ubicados en el mismo cerro, siguiendo el mismo rumbo S-W hasta llegar al vértice número AC106 con una distancia aproximada de 2325.898 metros, siendo una mojonera reconstruida ubicada en la orilla de un relleno de basura y unas minas de arena y es punto trino entre los municipios de Acolman, Tecámac y Ecatepec.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limítrofe de Acolman y Tecámac y tiene una longitud aproximada de 8,529.044 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
POLIGONO UNICO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X	
		°	'	"	°	'	"						
AC106	AC92	8	3	21	N	47	53	49	E	6930.929	AC92	507217.836	2177001.981
AC92	AC93	21	58	13	S	69	52	2	W	575.357	AC93	507019.8	2176461.78
AC93	AC94	181	17	3	S	71	9	5	W	1153.662	AC94	506647.086	2175369.983
AC94	AC95	182	23	49	S	73	32	54	W	583.954	AC95	506481.707	2174809.937
AC95	AC96	182	11	29	S	75	44	23	W	635.737	AC96	506325.109	2174193.739
AC96	AC97	178	56	41	S	72	41	4	W	918.928	AC97	506051.605	2173316.506
AC97	AC98	84	38	54	S	22	40	2	E	1185.566	AC98	504957.614	2173773.4
AC98	AC99	190	38	35	S	12	1	27	E	124.918	AC99	504835.437	2173799.423
AC99	A100	171	42	4	S	20	19	23	E	495.284	A100	504370.985	2173971.442
A100	AC101	281	44	34	S	81	25	11	W	277.900	AC101	504329.524	2173696.653
AC101	AC102	171	34	24	S	72	59	35	W	251.840	AC102	504255.865	2173455.826
AC102	AC103	155	24	11	S	48	23	46	W	717.997	AC103	503779.131	2172918.942
AC103	AC104	176	8	7	S	44	31	53	W	431.191	AC104	503471.749	2172616.549
AC104	AC105	177	45	3	S	42	16	56	W	94.224	AC105	503402.039	2172553.156
AC105	AC106	177	33	32	S	39	50	28	W	1082.486	AC106	502570.88	2171859.65

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de 8,529.044 metros.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Acolman y Tecámac, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, recibió para efecto de su estudio y elaboración del dictamen, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Acolman y Tecámac, para efecto de su estudio.

En cumplimiento de la encomienda y con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con la preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal presentó a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos refiere el autor de la propuesta legislativa importantes argumentos sobre la justificación, contenido y alcances de la misma, destacando:

- Existencia de la facultad constitucional y legal de la Legislatura para fijar límites municipales y regular las diferencias en la materia.
- Atribución de los ayuntamientos para arreglar entre sí, por convenios amistosos sus límites, con la aprobación de la Legislatura.
- La decisión de los municipios de Acolman y Tecámac para resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.
- Como resultado de esta decisión, los municipios, el 18 de junio del 2004, elaboraron el plano fotogramétrico, en el que se describe la línea limítrofe de los mismos.
- En sesiones celebradas el 6 julio y 13 de octubre de 2004, los Municipios de Acolman y Tecámac, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites municipales.
- El 22 de octubre del presente año, los Ayuntamientos de Acolman y Tecámac, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, en el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria descrita en la parte expositiva y en el proyecto de decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura fijar límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan, por lo que le corresponde estudiar y resolver la iniciativa de decreto en estudio.

2.- Mediante la iniciativa se propone la aprobación del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado, el 22 de octubre de 2004, por los Ayuntamientos de los Municipios de Acolman y Tecámac.

3.- La celebración del Convenio se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, que dispone que los municipios del Estado pueden arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

4.- El convenio expresa el acuerdo de la voluntad de los ayuntamientos para resolver por la vía amistosa y en forma corresponsable sus diferendos limítrofes.

5.- Los Ayuntamientos de Acolman y Tecámac, previamente a la celebración del convenio, sustanciaron el procedimiento establecido en la ley y favorecieron el análisis objetivo del caso particular, apoyándose en la opinión y elementos técnicos de la Comisión de Límites del Estado de México.

6.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Estados tienen como base de su división territorial y su organización política y administrativa al municipio, que conforma un importante ámbito de gobierno y de atención primaria de las necesidades y servicios de la población.

7.- Por su parte el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reserva a la Legislatura, entre otras facultades y obligaciones la de legislar en materia municipal considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

8.- Es de advertirse en opinión de los diputados que con la celebración del convenio se concluye la problemática territorial entre los municipios y se convierte en fuente jurídica, importantísima de

condiciones de seguridad, certeza, armonía y paz social indispensables para el cumplimiento de los propósitos del municipio y para la atención adecuada y oportuna de las necesidades sociales.

9.- Para complementar su contenido y facilitar el cumplimiento de su objetivo, la comisión legislativa se permite proponer la adición de un artículo segundo para permitir la fe pública de notario en los trabajos de amojonamiento y señalización correspondientes, quedando a los ayuntamientos cubrir los gastos que se realicen.

En tal virtud se propone la redacción siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales."

10.- Por las razones expuestas, la comisión legislativa concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y

Reconocimiento de los Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de los Municipios de Acolman y Tecámac, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

PRESIDENTE

**DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).**

**DIP. J. JESUS MORALES GIL
(RUBRICA).**

**DIP. FELIPE VALDES PORTOCARRERO
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES
MORALES
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).**

**DIP. GILDARDO GONZALEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Acolman, México representado por los CC. José Antonio Saavedra Coronel, Presidente Municipal, María Isabel Saez Espínola, Síndico Municipal y el C. Héctor Vargas Vence, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Tecámac, representado por los CC. Aarón Urbina Bedolla, Presidente Municipal, Profr. Héctor Marcelo Olivares Morales, Síndico Municipal y el C. Eduardo Cutberto Germán Sandoval Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que Acolman y Tecámac han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 18 de junio de 2004, se puso a consideración de ambos municipios el plano fotogramétrico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que Acolman en sesión de cabildo número 54 de fecha 6 de julio de 2004, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tecámac, México.
- IV. Que Tecámac en sesión de cabildo número 128 de fecha 13 de octubre de 2004, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Acolman, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que Acolman y Tecámac son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II. Que los representantes de Acolman y Tecámac, en virtud de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Creación de Municipios en el Estado de México, celebren el presente convenio amistoso sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Acolman y Tecámac, a través de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión de los límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Acolman y Tecámac ratifican el acuerdo en que la línea limítrofe entre los municipios de Acolman y Tecámac, establecida en el plano fotogramétrico, comprende los límites que a continuación se describen:

El límite principia en el vértice número AC97 de los municipios de Acolman, Teotihuacan y Tecámac, con el nombre de mojoneo El Inglés y delimita con los municipios de Nepantla, San Andres Ozumbilla y Zacualpan. Desde este punto el límite sigue con rumbo S-W por una línea que pasa por los municipios de Ozumbilla y San Marcos Nepantla, así como por los municipios de San Pablo Tecalco, San Marcos Nepantla y San Marcos, pasando por los vértices números ACS97 y ACS98 para llegar al vértice AC97 con una distancia de 1.5 kilómetros.

La línea intermunicipal entre Acolman y Tecámac tiene una longitud aproximada de 8529.044 metros.

TERCERA: El plano fotogramétrico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Acolman y Tecámac, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Acolman y Tecámac, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ACOLMAN

C. JOSE ANTONIO SAAVEDRA CORONEL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. MARIA ISABEL SAEZ ESPINOLA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. HECTOR VARGAS VENCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TECAMAC

C. AARON URBINA BEDOLLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. HECTOR MARCELO OLIVARES
MORALES
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. EDUARDO CUTBERTO GERMAN SANDOVAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE LÍMITES

PLANO FOTOGRAMÉTRICO INTERMUNICIPAL DE ACOLMAN Y TECAMAC

SIMBOLOGÍA

- NÚMERO DE VERTICE
- VERTICE FOTOGRAMÉTRICO
- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE MUNICIPAL COLINDANTE

MUNICIPIO DE ACOLMAN
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DR. ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA

MUNICIPIO DE TECAMAC
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DR. ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE LÍMITES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LÍMITES
 DR. ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA

SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
 SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

COMISIÓN DE LÍMITES

SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
 SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

ACOLMAN	TECAMAC	ACOLMAN	TECAMAC	ACOLMAN	TECAMAC	ACOLMAN	TECAMAC
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100

ESCALA 1:10,000

0 200 400 600 800 1000 METROS

COORDINADO POR DAVID BOCANERAS GUERRERO
 C. DANIEL VELAZQUEZ ROSAS
 DAVID BOCANERAS GUERRERO
 MAYO 2004

